

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA para el  
ejercicio de la Dirección de Ejecución  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1233**  
NEUQUEN, **12 JUL 1993**

**VISTO:**

El Expediente N° 1902- F° 048-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. R-5 y vta. el señor Juez de Faltas, condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **WEHBE GARRE FRANCISCO EDGAR**, al pago de una multa de cincuenta (50) módulos, más las costas, por violación a las normas de :Falta contra la Autoridad Municipal y de Seguridad y el Bienestar, prevista en los Artículo N°s. 34°, 82° y 39° de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Infracción N° 02931 Serie B- no dió cumplimiento al Acta de Inspección N° 02792 de fecha 27-08-92); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. R-7/R-9, luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. R-13 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente al Departamento Ejecutivo, para conocimiento y consideración;

Que a fs. R-13 vta. la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 14 y vta. se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 931/92, producido por el Asesor Legal **Dr. ANGEL ADRIAN QUIRINALI**, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo normado por el Artículo 355° del Código Municipal de Faltas;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 366° de la norma legal citada, el interesado debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo que haría a su derecho bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa; no obstante lo expuesto///

///...2°

  
Dra. GRACIELA M. IL. PÉREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

X

///...2º

el imputado no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo en estas actuaciones;

Que analizadas las presentes actuaciones esa Asesoría entiende que la presentación de fs. 7/9 -recurso de apelación- carece de todo espectro probatorio, no alcanzando a poseer entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida, motivo por el cual aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 14 vta. la Secretaria Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal respectiva, teniendo en cuenta las conclusiones realizadas por el Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirinalli;

Por ello:

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

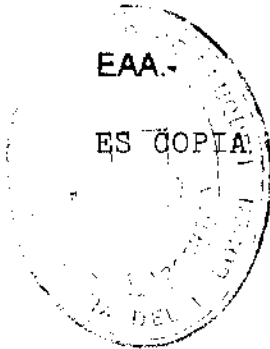
#### DECRETA:

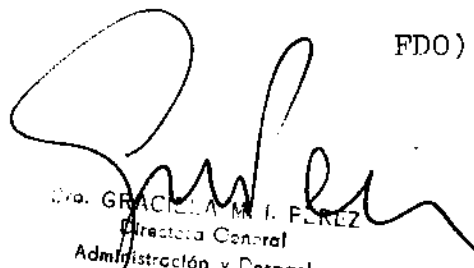
**Artículo 1º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- a fs. R-5 y vta. del Expediente Nº 1902-Fº048- Año 1992, en cuanto condena al señor **WEHBE GARRE FRANCISCO EDGAR**, al pago de una multa de cincuenta (50) módulos, más las costas, por violación a las normas de: Las Faltas contra la Autoridad Municipal y de la Seguridad y el Bienestar, tipificadas en los Artículos 34º, 82º y 39º de la Ordenanza Nº 3149/86, de acuerdo al Dictamen Nº 931/92 de la Asesoría Legal General, producido por el Asesor Legal Dr. **ANGEL ADRIAN QUIRINALI**, que luce agregado a fs. 14 y vta.-

**Artículo 2º)** Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al ----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la señora Secretaria de Medio Ambiente.-

**Artículo 4º)** Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al ----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

FDO) KLOOSTERMAN  
BAKKER  
MUNIZ SAAVEDRA